




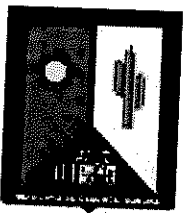


CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 CAMISA [117 ML RIPSTOP, 117 ML SUBSEMUN]), QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEODORO LUGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ZONA NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ Y POR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, C. MOISÉS RAMOS MEZA, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- 
- 
- 
- 
- 
1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 123 INT. A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 MERIDA, YUCATAN. C.P. 97128., TAL COMO LO CONTEMPLA EL ACTA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO. 12 DE ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
  2. QUE EL LIC. TEODORO LUGO GUZMAN, CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO.12 DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
  3. QUE CUENTA CON RFC MPR120724RW8.
  4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE PERSONAL HUMANDO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE NACE DEL PRESENTE CONTRATO.



## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL MUNICIPIO DE CABORCA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUYA FRACCIÓN II SE ESTABLECE QUE TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTO, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL., PRINCIPIOS QUE SE CORROBORAN EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 128, 129Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA., ASÍ COMO 2,3 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.
2. QUE EN BASE A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, CUENTA CON LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SUS FUNCIONES.
3. QUE EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
4. QUE LA C.P. IRINA FRANCO MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
5. QUE EL C. MOISÉS RAMOS MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN OBREGON Y QUIROZ Y MORA S/N CODIGO POSTAL 83600, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CABORCA, SONORA.

OBREGÓN Y QUIROZ Y MORA S/N  
COL. CENTRO C.P. 83600  
TEL. (637) 37-2-33-44  
H. CABORCA, SONORA



### III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA EFECTIVA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

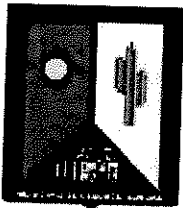
### IV.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2483, 2484, 2485, 2486, 2587 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COMPRA- VENTA.
2. QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR AL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- "PROVEEDOR", SE COMPROMETE PARA CON "AYUNTAMIENTO", LO SIGUIENTE:

1. "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 CAMISA [117 ML RIPSTOP, 117 ML SUBSEMUN]) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
2. "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", LE COMUNICARA POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL MISMO, A EFECTOS DE QUE "PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FEHACIENTE DE DICHA COMUNICACIÓN. EXPIRANDO ESTE ÚLTIMO, SI EL "PROVEEDOR" NO SUBSANA EL CORRESPONDIENTE INCUMPLIMIENTO, POR LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DEMANDAR JURÍDICAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



## SEGUNDA: "AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA Y COMPROMENTE A:

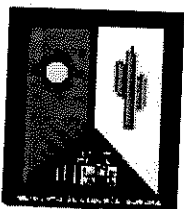
1. A REALIZAR EL PAGO, DEL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD POR LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 CAMISA [117 ML RIPSTOP, 117 ML SUBSEMUN]) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGARA LA CANTIDAD DE \$257,400.00 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. INCLUIDO.
3. A OTORGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "PROVEEDOR" POR LA VENTA REALIZADA A "AYUNTAMIENTO", EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE DEBE QUEDAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

## TERCERA.- FORMA DE PAGO

1. LA FORMA DE PAGO SERÁ CON EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN MENCIÓN, PAGO QUE SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANORTE CON CLAVE 07-291-000-845-192-1913 A NOMBRE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V., CONFORME SE REALICE CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA A "AYUNTAMIENTO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL DOMICILIO; OBREGO Y QUIROZ Y MORA S/N COLONIA CENTRO, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHO SERVICIO.

## CUARTA.- DE LAS GARANTIAS

1. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SOLICITARA 50 % de ANTICIPO AL "AYUNTAMIENTO", QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO COMPRA-VENTA DE TIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN USA SOLA EXHIBICIÓN NO SOLICITARA A ÉL "PROVEEDOR", FIANZA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN QUE CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE CONCEDERÁ EL PAGO TAL Y CON SE SEÑALA EN CLAUSULA ESPECIFICA DE ESTE INSTRUMENTOS.



## QUINTA.- MODIFICACIONES

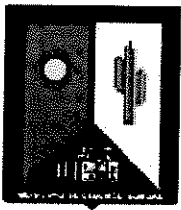
1. NINGUNA REFORMA, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDES ALGUNA, A MENOS DE QUE SE REALICE POR ESCRITO CELEBRADO POR AMBAS PARTES DE PRESENTE CONTRATO.

## SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

1. **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS. **"LAS PARTES"** COMO PATRÓN DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE Y QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"LAS PARTES"** CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.
3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ Y A SALVO RESPECTO A CUALESQUIERA RECLAMACIONES, DEMANDAS, JUICIOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTAS CLAUSULA O POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

## SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCIDENTES ELECTRÓNICOS SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN SEA CUAL SEA SU ORIGEN, ETC.



## OCTAVA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE ACUERDO.
2. EN CASO CONTRARIO SE SEÑALAN LOS JUZGADOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO.

## NOVENA.- JURISDICCION

1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS JUZGADOS CIVILES COMPETENTES DEL ESTADO DE SONORA. POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN EN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

## DECIMA.- DOMICILIOS

1. QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DOMICILIOS FISCALES DE LAS PARTES PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LO ANTERIOR MENTE SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL 16 DE JUNIO DEL 2016.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**"PROVEEDOR"**

**LIC. TEODORO LUGO GUZMAN**  
**GERENTE DE ZONA NOROESTE**

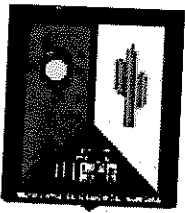


CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 PANTALONES [117 RIPSTOP TDU PANTS, 117 PANTALÓN OTHAN]), QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEODORO LUGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ZONA NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ Y POR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, C. MOISÉS RAMOS MEZA, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 123 INT. A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 MERIDA, YUCATAN. C.P. 97128., TAL COMO LO CONTEMPLA EL ACTA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO. 12 DE ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
2. QUE EL LIC. TEODORO LUGO GUZMAN, CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO.12 DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
3. QUE CUENTA CON RFC MPR120724RW8.
4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE PERSONAL HUMANDO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE NACE DEL PRESENTE CONTRATO.

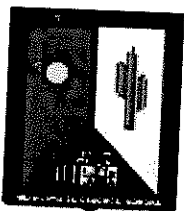


## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL MUNICIPIO DE CABORCA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUYA FRACCIÓN II SE ESTABLECE QUE TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTO, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL., PRINCIPIOS QUE SE CORROBORAN EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 128, 129Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA., ASÍ COMO 2,3 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.
2. QUE EN BASE A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, CUENTA CON LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SUS FUNCIONES.
3. QUE EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
4. QUE LA C.P. IRINA FRANCO MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
5. QUE EL C. MOISÉS RAMOS MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN OBREGON Y QUIROZ Y MORA S/N CODIGO POSTAL 83600, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CABORCA, SONORA.

OBREGÓN Y QUIROZ Y MORA S/N  
COL. CENTRO C.P. 83600  
TEL (637) 37-2-33-44  
H. CABORCA, SONORA





### III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA EFECTIVA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

### IV.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2483, 2484, 2485, 2486, 2587 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COMPRA- VENTA.
2. QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR AL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- "PROVEEDOR", SE COMPROMETE PARA CON "AYUNTAMIENTO", LO SIGUIENTE:

1. "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 PANTALONES [117 RIPSTOP TDU PANTS, 117 PANTALÓN OTHAN]) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
2. "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", LE COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL MISMO, A EFECTOS DE QUE "PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FEHACIENTE DE DICHA COMUNICACIÓN. EXPIRANDO ESTE ÚLTIMO, SI EL "PROVEEDOR" NO SUBSANA EL CORRESPONDIENTE INCUMPLIMIENTO, POR LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DEMANDAR JURÍDICAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



## SEGUNDA: "AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA Y COMPROMENTE A:

1. A REALIZAR EL PAGO, DEL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD POR LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 PANTALONES [117 RIPSTOP TDU PANTS, 117 PANTALÓN OTHAN]) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGARA LA CANTIDAD DE \$257,400.00 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).I.V.A. INCLUIDO.
3. A OTORGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "PROVEEDOR" POR LA VENTA REALIZADA A "AYUNTAMIENTO", EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE DEBE QUEDAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

## TERCERA.- FORMA DE PAGO

1. LA FORMA DE PAGO SERÁ CON EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN MENCIÓN, PAGO QUE SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANORTE CON CLAVE 07-291-000-845-192-1913 A NOMBRE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V., CONFORME SE REALICE CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA A "AYUNTAMIENTO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL DOMICILIO; OBREGO Y QUIROZ Y MORA S/N COLONIA CENTRO, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHO SERVICIO.

## CUARTA.- DE LAS GARANTIAS

1. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SOLICITARA 50 % de ANTICIPO AL "AYUNTAMIENTO", QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO COMPRA-VENTA DE TIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN USA SOLA EXHIBICIÓN NO SOLICITARA A ÉL "PROVEEDOR", FIANZA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN QUE CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE CONCEDERÁ EL PAGO TAL Y CON SE SEÑALA EN CLAUSULA ESPECIFICA DE ESTE INSTRUMENTOS.



## QUINTA.- MODIFICACIONES

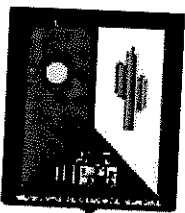
1. NINGUNA REFORMA, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDES ALGUNA, A MENOS DE QUE SE REALICE POR ESCRITO CELEBRADO POR AMBAS PARTES DE PRESENTE CONTRATO.

## SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

1. **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS. **"LAS PARTES"** COMO PATRÓN DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE Y QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"LAS PARTES"** CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.
3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ Y A SALVO RESPECTO A CUALESQUIERA RECLAMACIONES, DEMANDAS, JUICIOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTAS CLAUSULA O POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

## SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCIDENTES ELECTRÓNICOS SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN SEA CUAL SEA SU ORIGEN, ETC.



## OCTAVA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE ACUERDO.
2. EN CASO CONTRARIO SE SEÑALAN LOS JUZGADOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO.

## NOVENA.- JURISDICCION

1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS JUZGADOS CIVILES COMPETENTES DEL ESTADO DE SONORA. POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN EN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

## DECIMA.- DOMICILIOS

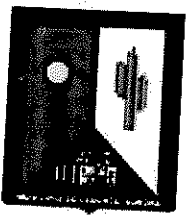
1. QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DOMICILIOS FISCALES DE LAS PARTES PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LO ANTERIOR MENTE SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL 16 DE JUNIO DEL 2016.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**


**"PROVEEDOR"**

**LIC. TEODORO LUGO GUZMAN  
GERENTE DE ZONA NOROESTE**




**"AYUNTAMIENTO"**

  
**Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

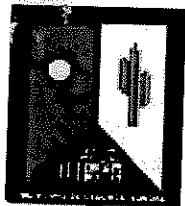
  
**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**

  
**C. MOISES RAMOS MEZA**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA**  
**Y TRANSITO MUNICIPAL**

OBREGÓN Y QUIROZ Y MORA S/N  
COL. CENTRO C.P. 83600  
TEL (637) 37-2-33-44  
H. CABORCA, SONORA

<http://caborcasonora.gob.mx>



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 GORRAS DE ACRILANA TIPO BEISBOLERA RISK), QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEODORO LUGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ZONA NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ Y POR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, C. MOISÉS RAMOS MEZA, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

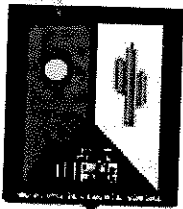
#### I.- DECLARA EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 123 INT. A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 MERIDA, YUCATAN. C.P. 97128., TAL COMO LO CONTEMPLA EL ACTA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO. 12 DE ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
2. QUE EL LIC. TEODORO LUGO GUZMAN, CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO.12 DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
3. QUE CUENTA CON RFC MPR120724RW8.
4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE PERSONAL HUMANDO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE NACE DEL PRESENTE CONTRATO.



## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL MUNICIPIO DE CABORCA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUYA FRACCIÓN II SE ESTABLECE QUE TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTO, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL., PRINCIPIOS QUE SE CORROBORAN EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 128, 129Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA., ASÍ COMO 2,3 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.
2. QUE EN BASE A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, CUENTA CON LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SUS FUNCIONES.
3. QUE EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
4. QUE LA C.P. IRINA FRANCO MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
5. QUE EL C. MOISÉS RAMOS MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN OBREGÓN Y QUIROZ Y MORA S/N CODIGO POSTAL 83600, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CABORCA, SONORA.



### III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA EFECTIVA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 13 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

### IV.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

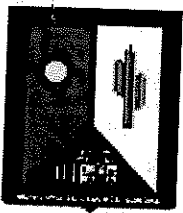
1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2483, 2484, 2485, 2486, 2587 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COMPRA- VENTA.
2. QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR AL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- "PROVEEDOR", SE COMPROMETE PARA CON "AYUNTAMIENTO", LO SIGUIENTE:

1. "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 GORRAS DE ACRILANA TIPO BEISBOLERA RISK) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
2. "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", LE COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL MISMO, A EFECTOS DE QUE "PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FAVORABLE DE DICHA COMUNICACIÓN. EXPIRANDO ESTE ÚLTIMO, SI EL "PROVEEDOR" NO SUBSANA EL CORRESPONDIENTE INCUMPLIMIENTO, POR LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DEMANDAR JURÍDICAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.





## SEGUNDA: "AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA Y COMPROMENTE A:

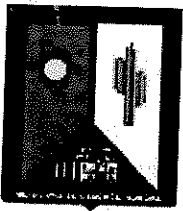
1. A REALIZAR EL PAGO, DEL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD POR LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 GORRAS DE ACRILANA TOPO BEISBOLERA RISK) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGARA LA CANTIDAD DE \$ 58,500.00 (SON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. INCLUIDO.
3. A OTORGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "PROVEEDOR" POR LA VENTA REALIZADA A "AYUNTAMIENTO", EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE DEBE QUEDAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

## TERCERA.- FORMA DE PAGO

1. LA FORMA DE PAGO SERÁ CON EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN MENCIÓN, PAGO QUE SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANORTE CON CLAVE 07-291-000-845-192-1913 A NOMBRE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V., CONFORME SE REALICE CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA A "AYUNTAMIENTO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL DOMICILIO; OBREGO Y QUIROZ Y MORA S/N COLONIA CENTRO, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHO SERVICIO.

## CUARTA.- DE LAS GARANTIAS

1. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SOLICITARA 50 % de ANTICIPO AL "AYUNTAMIENTO", QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO COMPRA-VENTA DE TIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN USA SOLA EXHIBICIÓN NO SOLICITARA A ÉL "PROVEEDOR", FIANZA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN QUE CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE CONCEDERÁ EL PAGO TAL Y CON SE SEÑALA EN CLAUSULA ESPECIFICA DE ESTE INSTRUMENTOS.



## QUINTA.- MODIFICACIONES

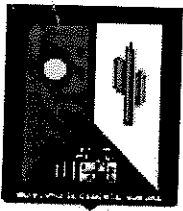
1. NINGUNA REFORMA, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDES ALGUNA, A MENOS DE QUE SE REALICE POR ESCRITO CELEBRADO POR AMBAS PARTES DE PRESENTE CONTRATO.

## SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

1. **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS. **"LAS PARTES"** COMO PATRÓN DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE Y QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"LAS PARTES"** CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.
3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ Y A SALVO RESPECTO A CUALESQUIERA RECLAMACIONES, DEMANDAS, JUICIOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTAS CLAUSULA O POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

## SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCIDENTES ELECTRÓNICOS SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN SEA CUAL SEA SU ORIGEN, ETC.



## OCTAVA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE ACUERDO.
2. EN CASO CONTRARIO SE SEÑALAN LOS JUZGADOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO.

## NOVENA.- JURISDICCION

1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS JUZGADOS CIVILES COMPETENTES DEL ESTADO DE SONORA. POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN EN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

## DECIMA.- DOMICILIOS

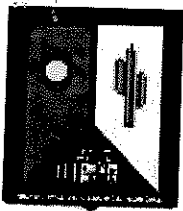
1. QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DOMICILIOS FISCALES DE LAS PARTES PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LO ANTERIOR MENTE SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL 14 DE JUNIO DEL 2016.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**"PROVEEDOR"**

**LIC. TEODORO LUGO GUZMAN  
GERENTE DE ZONA NOROESTE**

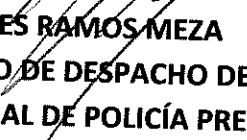


**"AYUNTAMIENTO"**

  
**Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**

  
**C. MOISES RAMOS MEZA**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCION GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA**  
**Y TRANSITO MUNICIPAL**

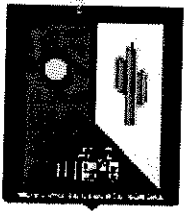


CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 BOTAS SWTG2-OIT), QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEODORO LUGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ZONA NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ Y POR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, C. MOISÉS RAMOS MEZA, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 123 INT. A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 MERIDA, YUCATAN. C.P. 97128., TAL COMO LO CONTEMPLA EL ACTA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO. 12 DE ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
2. QUE EL LIC. TEODORO LUGO GUZMAN, CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO.12 DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
3. QUE CUENTA CON RFC MPR120724RW8.
4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE PERSONAL HUMANDO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE NACE DEL PRESENTE CONTRATO.



## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL MUNICIPIO DE CABORCA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUYA FRACCIÓN II SE ESTABLECE QUE TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTO, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL., PRINCIPIOS QUE SE CORROBORAN EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 128, 129Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA., ASÍ COMO 2,3 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.
2. QUE EN BASE A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, CUENTA CON LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SUS FUNCIONES.
3. QUE EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
4. QUE LA C.P. IRINA FRANCO MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
5. QUE EL C. MOISÉS RAMOS MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN OBREGON Y QUIROZ Y MORA S/N CODIGO POSTAL 83600, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CABORCA, SONORA.



### III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA EFECTIVA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

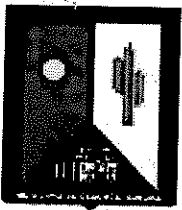
### IV.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2483, 2484, 2485, 2486, 2587 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COMPRA- VENTA.
2. QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR AL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- "PROVEEDOR", SE COMPROMETE PARA CON "AYUNTAMIENTO", LO SIGUIENTE:

1. "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 BOTAS SWTG2-OIT) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
2. "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", LE COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL MISMO, A EFECTOS DE QUE "PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FEFACIENTE DE DICHA COMUNICACIÓN. EXPIRANDO ESTE ÚLTIMO, SI EL "PROVEEDOR" NO SUBSANA EL CORRESPONDIENTE INCUMPLIMIENTO, POR LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DEMANDAR JURÍDICAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



## SEGUNDA: "AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA Y COMPROMENTE A:

1. A REALIZAR EL PAGO, DEL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD POR LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (234 BOTAS SWTG2-OIT) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGARA LA CANTIDAD DE \$ 468,000.00 (SON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. INCLUIDO.
3. A OTORGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "PROVEEDOR" POR LA VENTA REALIZADA A "AYUNTAMIENTO", EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE DEBE QUEDAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

## TERCERA.- FORMA DE PAGO

1. LA FORMA DE PAGO SERÁ CON EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN MENCIÓN, PAGO QUE SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANORTE CON CLAVE 07-291-000-845-192-1913 A NOMBRE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V., CONFORME SE REALICE CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA A "AYUNTAMIENTO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL DOMICILIO; OBREGO Y QUIROZ Y MORA S/N COLONIA CENTRO, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHO SERVICIO.

## CUARTA.- DE LAS GARANTIAS

1. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SOLICITARA 50 % de ANTICIPO AL "AYUNTAMIENTO", QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO COMPRA-VENTA DE TIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN USA SOLA EXHIBICIÓN NO SOLICITARA A ÉL "PROVEEDOR", FIANZA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN QUE CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE CONCEDERÁ EL PAGO TAL Y CON SE SEÑALA EN CLAUSULA ESPECIFICA DE ESTE INSTRUMENTOS.





## QUINTA.- MODIFICACIONES

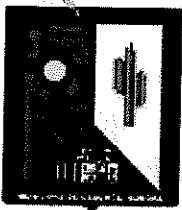
1. NINGUNA REFORMA, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDES ALGUNA, A MENOS DE QUE SE REALICE POR ESCRITO CELEBRADO POR AMBAS PARTES DE PRESENTE CONTRATO.

## SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

- 1 "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS. "LAS PARTES" COMO PATRÓN DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE Y QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LAS PARTES" CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.
- 3 EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ Y A SALVO RESPECTO A CUALESQUIERA RECLAMACIONES, DEMANDAS, JUICIOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTAS CLAUSULA O POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

## SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCIDENTES ELECTRÓNICOS SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN SEA CUAL SEA SU ORIGEN, ETC.



## OCTAVA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE ACUERDO.
2. EN CASO CONTRARIO SE SEÑALAN LOS JUZGADOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO.

## NOVENA.- JURISDICCION

1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS JUZGADOS CIVILES COMPETENTES DEL ESTADO DE SONORA. POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN EN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

## DECIMA.- DOMICILIOS

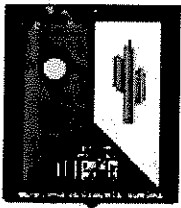
1. QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DOMICILIOS FISCALES DE LAS PARTES PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LO ANTERIOR MENTE SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL 16 DE JUNIO DEL 2016.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**"PROVEEDOR"**

**LIC. TEODORO LUGO GUZMAN**  
**GERENTE DE ZONA NOROESTE**



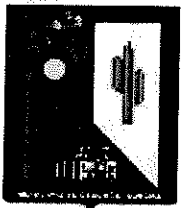
**"AYUNTAMIENTO"**

  
**Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**

**C. MOISES RAMOS MEZA**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA**  
**Y TRANSITO MUNICIPAL**

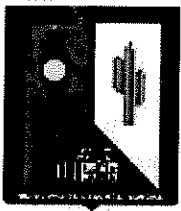


CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (10 CHALECOS BALISTICOS N IIIA MODELO PERFORMANCE), QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEODORO LUGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ZONA NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ Y POR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, C. MOISÉS RAMOS MEZA, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 123 INT. A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 MERIDA, YUCATAN. C.P. 97128., TAL COMO LO CONTEMPLA EL ACTA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO. 12 DE ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
2. QUE EL LIC. TEODORO LUGO GUZMAN, CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO.12 DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
3. QUE CUENTA CON RFC MPR120724RW8.
4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE PERSONAL HUMANDO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE NACE DEL PRESENTE CONTRATO.

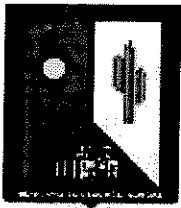


## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL MUNICIPIO DE CABORCA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUYA FRACCIÓN II SE ESTABLECE QUE TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTO, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL., PRINCIPIOS QUE SE CORROBORAN EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 128, 129Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA., ASÍ COMO 2,3 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.
2. QUE EN BASE A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, CUENTA CON LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SUS FUNCIONES.
3. QUE EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
4. QUE LA C.P. IRINA FRANCO MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
5. QUE EL C. MOISÉS RAMOS MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN OBREGON Y QUIROZ Y MORA S/N CODIGO POSTAL 83600, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CABORCA, SONORA.

OBREGÓN Y QUIROZ Y MORA S/N  
COL. CENTRO C.P. 83600  
TEL. (637) 37-2-33-44  
H. CABORCA, SONORA

<http://caborcasonora.gob.mx>



### III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA EFECTIVA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

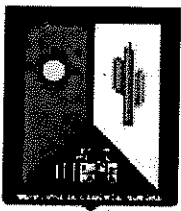
### IV.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2483, 2484, 2485, 2486, 2587 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COMPRA- VENTA.
2. QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR AL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- "PROVEEDOR", SE COMPROMETE PARA CON "AYUNTAMIENTO", LO SIGUIENTE:

1. "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (10 CHALECOS BALISTICOS N IIIA MODELO PERFORMANCE) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
2. "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", LE COMUNICARA POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL MISMO, A EFECTOS DE QUE "PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FEHACIENTE DE DICHA COMUNICACIÓN. EXPIRANDO ESTE ÚLTIMO, SI EL "PROVEEDOR" NO SUBSANA EL CORRESPONDIENTE INCUMPLIMIENTO, POR LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DEMANDAR JURÍDICAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



## SEGUNDA: "AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA Y COMPROMENTE A:

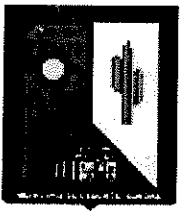
1. A REALIZAR EL PAGO, DEL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD POR LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (10 CHALECOS BALISTICOS N IIIA MODELO PERFORMANCE) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGARA LA CANTIDAD DE \$ 250,000.00 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. INCLUIDO.
3. A OTORGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "PROVEEDOR" POR LA VENTA REALIZADA A "AYUNTAMIENTO", EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE DEBE QUEDAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

## TERCERA.- FORMA DE PAGO

1. LA FORMA DE PAGO SERÁ CON EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN MENCIÓN, PAGO QUE SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANORTE CON CLAVE 07-291-000-845-192-1913 A NOMBRE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V., CONFORME SE REALICE CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA A "AYUNTAMIENTO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL DOMICILIO; OBREGO Y QUIROZ Y MORA S/N COLONIA CENTRO, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHO SERVICIO.

## CUARTA.- DE LAS GARANTIAS

1. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SOLICITARA 50 % de ANTICIPO AL "AYUNTAMIENTO", QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO COMPRA-VENTA DE TIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN USA SOLA EXHIBICIÓN NO SOLICITARA A ÉL "PROVEEDOR", FIANZA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN QUE CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE CONCEDERÁ EL PAGO TAL Y CON SE SEÑALA EN CLAUSULA ESPECIFICA DE ESTE INSTRUMENTOS.



## QUINTA.- MODIFICACIONES

1. NINGUNA REFORMA, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDES ALGUNA, A MENOS DE QUE SE REALICE POR ESCRITO CELEBRADO POR AMBAS PARTES DE PRESENTE CONTRATO.

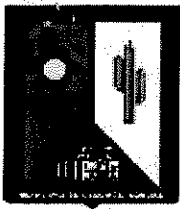
## SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

- 1 "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS. "LAS PARTES" COMO PATRÓN DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE Y QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LAS PARTES" CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.
- 3 EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ Y A SALVO RESPECTO A CUALESQUIERA RECLAMACIONES, DEMANDAS, JUICIOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTAS CLAUSULA O POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

## SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCIDENTES ELECTRÓNICOS SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN SEA CUAL SEA SU ORIGEN, ETC.





## OCTAVA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE ACUERDO.
2. EN CASO CONTRARIO SE SEÑALAN LOS JUZGADOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO.

## NOVENA.- JURISDICCION

1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS JUZGADOS CIVILES COMPETENTES DEL ESTADO DE SONORA. POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN EN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

## DECIMA.- DOMICILIOS

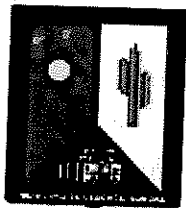
1. QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DOMICILIOS FISCALES DE LAS PARTES PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LO ANTERIOR MENTE SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL 16 DE JUNIO DEL 2016.

### BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD


"PROVEEDOR"

LIC. TEODORO LUGO GUZMAN  
GERENTE DE ZONA NOROESTE

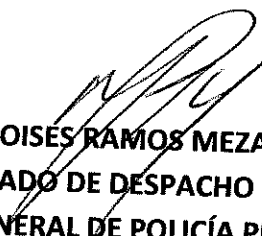


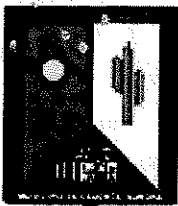
**"AYUNTAMIENTO"**

  
**Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**

  
**C. MOISÉS RAMOS MEZA**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA**  
**Y TRANSITO MUNICIPAL**

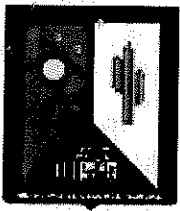


**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (100 KIT PRIMER RESPONDIENTE PIE A TIERRA), QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEODORO LUGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ZONA NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ Y POR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, C. MOISÉS RAMOS MEZA, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 123 INT. A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 MERIDA, YUCATAN. C.P. 97128., TAL COMO LO CONTEMPLA EL ACTA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO. 12 DE ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
2. QUE EL LIC. TEODORO LUGO GUZMAN, CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO.12 DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
3. QUE CUENTA CON RFC MPR120724RW8.
4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE PERSONAL HUMANDO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE NACE DEL PRESENTE CONTRATO.



## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL MUNICIPIO DE CABORCA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUYA FRACCIÓN II SE ESTABLECE QUE TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTO, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL., PRINCIPIOS QUE SE CORROBORAN EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 128, 129Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA., ASÍ COMO 2,3 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.
2. QUE EN BASE A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, CUENTA CON LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SUS FUNCIONES.
3. QUE EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
4. QUE LA C.P. IRINA FRANCO MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
5. QUE EL C. MOISÉS RAMOS MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN OBREGON Y QUIROZ Y MORA S/N CODIGO POSTAL 83600, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CABORCA, SONORA.



### III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA EFECTIVA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

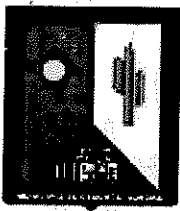
### IV.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2483, 2484, 2485, 2486, 2587 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COMPRA- VENTA.
2. QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR AL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- "PROVEEDOR", SE COMPROMETE PARA CON "AYUNTAMIENTO", LO SIGUIENTE:

1. "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (100 KIT PRIMER RESPONDIENTE PIE A TIERRA) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
2. "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", LE COMUNICARA POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL MISMO, A EFECTOS DE QUE "PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FEHACIENTE DE DICHA COMUNICACIÓN. EXPIRANDO ESTE ÚLTIMO, SI EL "PROVEEDOR" NO SUBSANA EL CORRESPONDIENTE INCUMPLIMIENTO, POR LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DEMANDAR JURÍDICAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



## SEGUNDA: "AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA Y COMPROMENTE A:

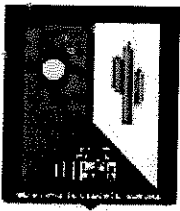
1. A REALIZAR EL PAGO, DEL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD POR LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (100 KIT PRIMER RESPONDIENTE PIE A TIERRA) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGARA LA CANTIDAD DE \$ 340,000.00 (SON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. INCLUIDO.
3. A OTORGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "PROVEEDOR" POR LA VENTA REALIZADA A "AYUNTAMIENTO", EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE DEBE QUEDAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

## TERCERA.- FORMA DE PAGO

1. LA FORMA DE PAGO SERÁ CON EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN MENCIÓN, PAGO QUE SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANORTE CON CLAVE 07-291-000-845-192-1913 A NOMBRE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V., CONFORME SE REALICE CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA A "AYUNTAMIENTO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL DOMICILIO; OBREGO Y QUIROZ Y MORA S/N COLONIA CENTRO, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHO SERVICIO.

## CUARTA.- DE LAS GARANTIAS

1. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SOLICITARA 50 % de ANTICIPO AI "AYUNTAMIENTO", QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO COMPRA-VENTA DE TIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN USA SOLA EXHIBICIÓN NO SOLICITARA A ÉL "PROVEEDOR", FIANZA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN QUE CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE CONCEDERÁ EL PAGO TAL Y CON SE SEÑALA EN CLAUSULA ESPECIFICA DE ESTE INSTRUMENTOS.



## QUINTA.- MODIFICACIONES

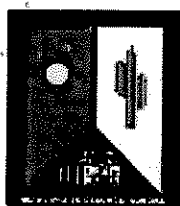
1. NINGUNA REFORMA, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDES ALGUNA, A MENOS DE QUE SE REALICE POR ESCRITO CELEBRADO POR AMBAS PARTES DE PRESENTE CONTRATO.

## SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

- 1 "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS. "LAS PARTES" COMO PATRÓN DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE Y QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LAS PARTES" CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.
- 3 EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ Y A SALVO RESPECTO A CUALESQUIERA RECLAMACIONES, DEMANDAS, JUICIOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTAS CLAUSULA O POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

## SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCIDENTES ELECTRÓNICOS SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN SEA CUAL SEA SU ORIGEN, ETC.



## OCTAVA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE ACUERDO.
2. EN CASO CONTRARIO SE SEÑALAN LOS JUZGADOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO.

## NOVENA.- JURISDICCION

1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS JUZGADOS CIVILES COMPETENTES DEL ESTADO DE SONORA. POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN EN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

## DECIMA.- DOMICILIOS

1. QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DOMICILIOS FISCALES DE LAS PARTES PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LO ANTERIOR MENTE SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

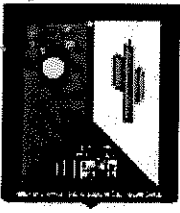
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2016.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**"PROVEEDOR"**

**LIC. TEODORO LUGO GUZMAN**  
**GERENTE DE ZONA NOROESTE**






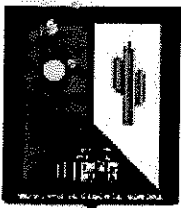
**"AYUNTAMIENTO"**

  
**Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ**  
**TESOBERA MUNICIPAL**

  
**C. MOISÉS RAMOS MEZA**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCION GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA**  
**Y TRANSITO MUNICIPAL**

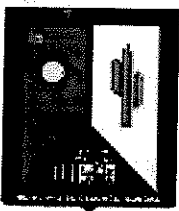


**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (100 KIT PRIMER RESPONDIENTE PIE A TIERRA Y 23 KIT PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA), QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEODORO LUGO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ZONA NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ Y POR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, C. MOISÉS RAMOS MEZA, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

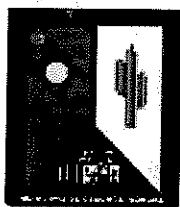
**I.- DECLARA EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 123 INT. A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 MERIDA, YUCATAN. C.P. 97128., TAL COMO LO CONTEMPLA EL ACTA DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO. 12 DE ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
2. QUE EL LIC. TEODORO LUGO GUZMAN, CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, FOLIO 161, TOMO XCIV, VOLUMEN "D", EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA NO.12 DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.
3. QUE CUENTA CON RFC MPR120724RW8.
4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE PERSONAL HUMANDO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE NACE DEL PRESENTE CONTRATO.



## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. QUE EL MUNICIPIO DE CABORCA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUYA FRACCIÓN II SE ESTABLECE QUE TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTO, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL., PRINCIPIOS QUE SE CORROBORAN EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 128, 129Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA., ASÍ COMO 2,3 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.
2. QUE EN BASE A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2015, CUENTA CON LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SUS FUNCIONES.
3. QUE EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
4. QUE LA C.P. IRINA FRANCO MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
5. QUE EL C. MOISÉS RAMOS MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN OBREGON Y QUIROZ Y MORA S/N CODIGO POSTAL 83600, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CABORCA, SONORA.



### III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA EFECTIVA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

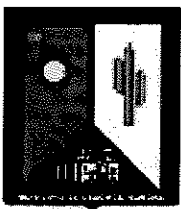
### IV.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" ESTABLECEN:

1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2483, 2484, 2485, 2486, 2587 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COMPRA- VENTA.
2. QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR AL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- "PROVEEDOR", SE COMPROMETE PARA CON "AYUNTAMIENTO", LO SIGUIENTE:

1. "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (100 KIT PRIMER RESPONDIENTE PIE A TIERRA Y 23 KIT PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
2. "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO", LE COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL MISMO, A EFECTOS DE QUE "PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FEFACIENTE DE DICHA COMUNICACIÓN. EXPIRANDO ESTE ÚLTIMO, SI EL "PROVEEDOR" NO SUBSANA EL CORRESPONDIENTE INCUMPLIMIENTO, POR LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DEMANDAR JURÍDICAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



## SEGUNDA: "AYUNTAMIENTO". SE OBLIGA Y COMPROMENTE A:

1. A REALIZAR EL PAGO, DEL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD POR LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL (100 KIT PRIMER RESPONDIENTE PIE A TIERRA Y 23 KIT PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA) PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGARA LA CANTIDAD DE \$ 464,200.00 (SON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. INCLUIDO.
3. A OTORGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "PROVEEDOR" POR LA VENTA REALIZADA A "AYUNTAMIENTO", EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, MISMA QUE DEBE QUEDAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL.

## TERCERA.- FORMA DE PAGO

1. LA FORMA DE PAGO SERÁ CON EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN MENCIÓN, PAGO QUE SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANORTE CON CLAVE 07-291-000-845-192-1913 A NOMBRE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V., CONFORME SE REALICE CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA A "AYUNTAMIENTO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL DOMICILIO; OBREGO Y QUIROZ Y MORA S/N COLONIA CENTRO, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHO SERVICIO.

## CUARTA.- DE LAS GARANTIAS

1. EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SOLICITARA 50 % de ANTICIPO AL "AYUNTAMIENTO", QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO COMPRA-VENTA DE TIPO CONTRA ENTREGA Y PAGADERO EN USA SOLA EXHIBICIÓN NO SOLICITARA A ÉL "PROVEEDOR", FIANZA O GARANTÍA DE NINGÚN TIPO QUEDANDO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN QUE CONTRA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE CONCEDERÁ EL PAGO TAL Y CON SE SEÑALA EN CLAUSULA ESPECIFICA DE ESTE INSTRUMENTOS.



## QUINTA.- MODIFICACIONES

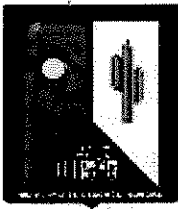
1. NINGUNA REFORMA, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDES ALGUNA, A MENOS DE QUE SE REALICE POR ESCRITO CELEBRADO POR AMBAS PARTES DE PRESENTE CONTRATO.

## SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

1. **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS. **"LAS PARTES"** COMO PATRÓN DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE Y QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"LAS PARTES"** CONVIENEN POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.
3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ Y A SALVO RESPECTO A CUALESQUIERA RECLAMACIONES, DEMANDAS, JUICIOS, PÉRDIDAS O GASTOS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTAS CLAUSULA O POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

## SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCIDENTES ELECTRÓNICOS SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN SEA CUAL SEA SU ORIGEN, ETC.



## OCTAVA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE ACUERDO.
2. EN CASO CONTRARIO SE SEÑALAN LOS JUZGADOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO.

## NOVENA.- JURISDICCION

1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS JUZGADOS CIVILES COMPETENTES DEL ESTADO DE SONORA. POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN EN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

## DECIMA.- DOMICILIOS

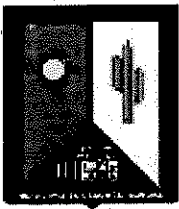
1. QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DOMICILIOS FISCALES DE LAS PARTES PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LO ANTERIOR MENTE SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL 16 DE JUNIO DEL 2016.

### BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

"PROVEEDOR"

LIC. TEODORO LUGO GUZMAN  
GERENTE DE ZONA NOROESTE




**"AYUNTAMIENTO"**

  
**Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C.P. IRINA FRANCO MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**

  
**C. MOISES RAMOS MEZA**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA**  
**Y TRANSITO MUNICIPAL**